

0992-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con trece minutos del dieciseis de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en el cantón PALMARES de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido AVANZA celebró el día cinco de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de PALMARES, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN PALMARES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113690851	EVELYN TATIANA BLANCO VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
110130184	JORGE ADRIAN RODRIGUEZ VASQUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
206680225	ZAIDA MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113690851	EVELYN TATIANA BLANCO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110130184	JORGE ADRIAN RODRIGUEZ VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206680225	ZAIDA MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto, los nombramientos de Eduardo José Rodríguez Vásquez, cédula de identidad 111830190, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Carlos Blanco Quesada, cédula de identidad 103630952, como secretario suplente y delegado territorial suplente, Estefany Melissa Otero Leitón, cédula de identidad 117800508, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria y Ana Lucia Vargas Campos, cédula de identidad 302480077, como fiscal propietaria, al haber sido nombrados en ausencia, sin que al día de hoy se encuentre dentro del expediente de la agrupación, las respectivas cartas de aceptación a dichos cargos.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar las cartas de aceptación originales a dichos cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deben venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dicho cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Según lo expuesto quedan pendientes los puestos de **presidente, secretario y tesorero (suplentes), dos delegados territoriales propietarios, un delegado territorial suplente y el cargo de fiscal propietario**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Jocelyn Patricia Fonseca González
Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos

JFG/mch/orva

C.: Exp. n.º 417-2024, partido AVANZA

Ref., No.: S-05742-2024